JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO DE APORTE No. 05010862025

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	**05010862025**
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF
CONTRATISTA	INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA
SUPERVISOR	HELEN JELENY VILLADA PEREZ
VALOR INICIAL	**Mil ochocientos setenta y tres millones doscientos noventa y dos mil ochocientos pesos M.L. ($1.873.292.800)**
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de octubre de 2025.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27/06/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	01/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/10/2025
CDP	141025 del 22/06/2025
RP	399425 del 27/06/2025
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	N/A.
PRORROGAS	N/A.
SUSPENSIÓNES	N/A.
VALOR TOTAL	N/A.
PLAZO FINAL	N/A.
OTRAS MODIFICACIONES	N/A.

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	LIBERACIÓN DE RECURSOS VIGENCIA 2025: 1. Se solicita disminuir de los aportes del ICBF de la vigencia 2025, los cuales se encuentran en calidad de reserva presupuestal la suma de SETENTA Y CINCO

PÚBLICA

<table>
<tr><td></td><td>MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. ($75.279.875) y que corresponden al rubro presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123 recursos propios 27 y SEISCIENTOS OCHENTA MIL VEINTINUEVE PESOS M.L. ($680.029) que corresponden al rubro presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602014-02-114, recursos propios 21 del CDP 141025. Por lo tanto, el valor del contrato quedará en la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L ($1.797.332.896) tal como se detalla a continuación:

<table>
<tr><th>VIGENCIA</th><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>RECURSO</th><th>COMPROMISO PRESUPUESTAL</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>2025</td><td>C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123</td><td>27</td><td>399425</td><td>$1.742.012.925</td></tr>
<tr><td>2025</td><td>C-4602-1500-10-704040-4602014-02-114</td><td>21</td><td>399425</td><td>$49.319.971</td></tr>
<tr><td>2025</td><td>C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112</td><td>27</td><td>399425</td><td>$6.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="4">VALOR TOTAL CONTRATADO</td><td>$1.797.332.896</td></tr>
</table>

* El contratista se obliga a informar de la presente modificación a la entidad aseguradora que ampara las garantías del presente contrato, para modificar las garantías ajustándolas al nuevo valor (cuando aplique)
* Las demás cláusulas del contrato de aporte se mantienen iguales.</td></tr>
<tr><td>ADICIÓN</td><td>N/A.</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>141025.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>N/A.</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>N/A.</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>Se solicita la liberación de la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUANTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M.L. ($75.959.904)</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>N/A.</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>N/A.</td></tr>
<tr><td>TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>N/A.</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>N/A.</td></tr>
</table>

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

En mi calidad de supervisor(a) del presente contrato de prestación de aporte, y en cumplimiento de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y con las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación vigente del ICBF, me permito solicitar la modificación del contrato de la referencia, con base en las siguientes consideraciones:

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados por acuerdo entre las partes cuando surjan circunstancias que así lo requieran, siempre que no se altere su objeto y se respeten los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En este sentido, los contratos celebrados por el ICBF son de obligatorio cumplimiento para las partes que lo suscriben y deben ejecutarlo en las condiciones allí establecidas; sin embargo, podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados o reducidos en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas, de modo que, no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que las adiciones a un contrato estatal no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, restricción que aplica tanto a las adiciones presupuestales como a las prórrogas que generen costos adicionales superiores al aquí referido.

Por su parte, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece que para la ejecución de los contratos estatales se requiere de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, así como la acreditación de estar al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y a las contribuciones al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Por su parte, el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, a través del Manual De Contratación Versión 6, del 31 de julio de 2024, estable en su artículo 44, lo siguiente:

"ARTÍCULO 44. PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES. Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos.
No se podrá modificar el objeto pactado, ni desvirtuar la naturaleza del contrato o convenio, con ocasión de una modificación.
Las eventuales prórrogas, adiciones o modificaciones sólo podrán tramitarse y suscribirse antes del vencimiento del respectivo plazo de ejecución, lo cual implica que el área de donde proviene la necesidad de contratación radique la solicitud con una antelación necesaria para formalizar la modificación.
Siempre que se adicione y prorrogue un contrato o convenio, se actualizarán las consultas de antecedentes el contratista o asociado y este deberá ampliar las coberturas y las vigencias de las garantías, al igual que con otra clase de modificaciones, incumplimientos o multas que impacten alguna de las coberturas del riesgo, así como para amparar lo pertinente en la etapa de liquidación, cuando sea necesario.
Así mismo, cuando se modifiquen aspectos que no afecten el valor, ni el plazo del contrato o convenio y que no

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

impliquen la ampliación de las garantías, la interventoría o supervisión deberá informar inmediatamente al garante sobre la modificación, mediante comunicación escrita, de la cual se remitirá copia a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional para su inclusión en el expediente contractual, y surtir el trámite correspondiente en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.

Además, en los eventos en que las diferentes áreas requieran tramitar adiciones, prórrogas o modificaciones a contratos o convenios, deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Determinar si la finalidad está acorde con las premisas establecidas en la ley, teniendo como origen una causa real y cierta, identificando los elementos que son inmodificables, que podrían derivar en un nuevo contrato o convenio.

b) Se debe elaborar la solicitud de modificación tomando como soporte el contrato o convenio inicial y las modificaciones o adiciones que se hayan efectuado al mismo con antelación.

c) Cuando corresponda, la solicitud deberá ser radicada con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, que garantice la disponibilidad de los recursos a adicionar.

d) Adjuntar los documentos actualizados del contratista o asociado y en general de los documentos (Certificado de existencia de representación legal, certificado de pago parafiscal, pagos al sistema de seguridad social, consultas en entes de control, entre otros), que soporten la actuación, para que proceda la radicación en la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional.

e) Cuando se trate de adición de contratos o convenios, la solicitud deberá contar con el respectivo análisis de precios del mercado. Para efecto de verificar la existencia, capacidad y representación legal, en toda solicitud de modificación contractual se deberá acompañar el documento idóneo, que acredite dichas condiciones, expedido con fecha no superior a 30 días calendario por parte de la autoridad competente.

La adición de los contratos o convenios no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes".

De conformidad a la normatividad señalada, resulta esencial asegurar el cumplimiento de los lineamientos técnicos, guías, manuales, normatividad aplicable y demás documentos de referencia que garanticen la calidad, oportunidad y eficiencia en la ejecución, para realizar la presente modificación contractual que tiene como finalidad la liberación de recursos a fin de dar continuidad al desarrollo de los PARD de los beneficiarios del programa, y/o poder iniciar el desarrollo de nuevos procesos para la población que en adelante se requiera incluir en el programa contratado. Esto consecuentemente demanda la liberación de algunos recursos de conformidad con lo antes expuesto para garantizar la prestación de los servicios adicionales contratados.

Así mismo, debe observarse lo previsto en los artículos 26 y 27 de la Ley 80 de 1993. El primero de ellos establece la obligación de los servidores públicos de propender por el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contractual y proteger los derechos tanto de la entidad como del contratista y de terceros que puedan resultar afectados. El segundo dispone que en los contratos estatales debe mantenerse la equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, y que, en caso de romperse dicha equivalencia por causas no imputables a alguna de las partes, estas deberán adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para restablecerla.

En consecuencia, y considerando que durante la ejecución contractual pueden presentarse situaciones que afectan el normal desarrollo del contrato, se hace necesario acudir a la figura de la modificación contractual con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto, la continuidad del servicio, la protección de los recursos públicos y la observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td>BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)</td><td>El supervisor o interventor (según aplique) del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

<table>
<tr><th colspan="2">Balance Financiero de la Contratación</th></tr>
<tr><td>VALOR INICIAL CONTRATO:</td><td>$ 1.873.292.800</td></tr>
<tr><td>VALOR APORTE ICBF:</td><td>$ 1.873.292.800</td></tr>
<tr><td>VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL ADICIONES</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td>VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td>VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL REDUCCIONES</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td>VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td>VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL CONTRATO:</td><td>$ 1.873.292.800</td></tr>
<tr><td>PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:</td><td>$ 1.791.817.897</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>ANEXOS</td><td>- FLUJO DE PAGO.</td></tr>
<tr><td colspan="2">FIRMA LA SOLICITUD

HELEN JELENY VILLADA PEREZ
SUPERVISOR(A) DEL CONTRATO</td></tr>
</table>

PÚBLICO